

de catorre marcada racion de media arroba de pala
por cada Cavallo, y para que tenga efecto, el Rey
en este presente año, mandó dar cinco
ta, y quatro mil, y veinte raciones al año, a razon
de ciento y quatro y ocho a el dia que ala be de
chos catorre más por cada vna, con mas el vno y
medio por ciento de Legonitaria, y mas mil seis
cientos treinta y vna, y diez y nueve más de
don quise repartir demas a los Pueblos deste
Reyno, y se les a bonar en virtud de orden del
Intendente de Valencia desde el año de mil
setecientos treinta y seis, hasta fin de Diciembre de
mil setecientos y quatro por a ver benido
amenos de Caudales, y recindario la Villa
de Segura, y no y ocho y m por ta veinte y qua
tro mil de ciento treinta y tres, y tres más
y elton, y para q se recuda el mencionado
repartim, entre las Ciudades Villas y Luga
res deste Reyno segun lo es presado en los pue
blos q contiene esta Vereda con sus partidas
de repartim, y auto q aqui era prin
cipio a la letra es como se sigue

Auto
En la Ciudad de Murcia enochodias del
mes de Abril, mil setecientos y cinco
a, el Sr. Lix, Sr. Fran, D. Abies Gasca
Jeron Abad de los RR. Conventos, Alc. de Ma
yor, y Sup. gual de todas Rentas RR. y ser
vicios de Millones de ella y su Reyno; a bu
do visto el repartim, hecho por la Conta
daria de su Mage, desta Sup. en virtud de orden
del Sr. D. Fran, de Arget, Inten, gual del
Reyno de Valencia, y este comunicada por

